



REGLAMENTO DE BECAS

Aprobado por: Resolución 040-CS-ULASALLE-2022 de fecha 12 de mayo de 2022	Versión: 1.2 Fecha de entrada en vigencia: 16/05/2022 Páginas: 12
---	---

REGLAMENTO DE BECAS

TÍTULO I

FINALIDAD Y CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como finalidad regular las becas que otorga la Universidad La Salle (ULASALLE) a sus estudiantes. Establece los tipos de becas y las condiciones para las mismas.

Artículo 2.- Las becas son otorgadas a potestad exclusiva de ULASALLE, representada por su Comité de Becas, y consisten en beneficios de descuentos aplicables únicamente al monto de las cuotas educativas regulares (hasta un máximo de 25 créditos), quedando fuera de dichos beneficios: pago por concepto de matrícula, cursos por jurado, cursos extras, tasas, entre otros.

Artículo 3.- Anualmente, ULASALLE establece un porcentaje semestral de sus ingresos previstos destinado al financiamiento de becas.

Artículo 4.- ULASALLE valora y estimula el rendimiento académico y el buen comportamiento de sus estudiantes; aspectos que, en todos los casos, se tomarán en cuenta tanto para la otorgación como para la renovación del beneficio de beca.

Artículo 5.- Toda beca, para su otorgamiento, requiere: (i) la solicitud expresa del interesado adjuntando documentos que sustenten el pedido, en caso de ser menor de edad deberá ser presentada por sus padres, tutor o persona de la cual es dependiente; y (ii) una evaluación por parte de ULASALLE. Hecha la evaluación se brindará una comunicación formal en respuesta a su solicitud.

Artículo 6.- Toda beca otorgada entrará en vigencia a partir de la comunicación formal de la Universidad y en la fecha que esta determine. No hay becas retroactivas.

Artículo 7.- Las becas no son de carácter acumulativo, en caso de ser merecedor a más de una simultáneamente, se otorgará la que implique mayor beneficio al estudiante.

TÍTULO II

CONSIDERACIONES PARA LAS BECAS DE PREGRADO

Artículo 8.- Para el otorgamiento, renovación y recuperación de becas, se tomarán en cuenta los semestres regulares. No se considerarán cursos de verano ni de recuperación.

Artículo 9.- Las becas son renovables y se conceden por un plazo máximo de cuatro semestres regulares consecutivos, salvo se indique lo contrario, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos que detalla el presente reglamento.

Artículo 10.- Los plazos para solicitar, renovar o recuperar becas se informarán en el Cronograma Académico semestral que difunde ULASALLE.

Artículo 11.- Para admitir a trámite una solicitud para cualquiera de las becas contempladas en este reglamento los estudiantes deben cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Haber estudiado al menos un semestre como alumno regular de ULASALLE, salvo las excepciones que se indican.
- b) Estar matriculado en ULASALLE en al menos 12 créditos curriculares en el semestre para el cual se solicita la beca. No se concederán becas a alumnos que lleven un creditaje menor o que completen el mínimo de créditos con cursos por jurado, convalidaciones y validaciones.
- c) Haber aprobado todos los cursos del semestre regular anterior.
- d) No tener deudas con ULASALLE ni contar con refinanciamiento de cuotas por segunda vez consecutiva, al momento de la solicitud.
- e) No haber sido sancionado por ninguna instancia de ULASALLE.

De no cumplir alguno de los requisitos la Dirección General de Administración (DGA) responderá denegando la solicitud automáticamente.

TÍTULO III

TIPOS DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

CAPÍTULO I: BECAS DE ESTÍMULO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y CULTURAL

Artículo 12.- Beca de honor

Es una beca semestral que ULASALLE otorga al estudiante con mejor promedio de su carrera en el semestre inmediato anterior, como una manera de estimular y reconocer la excelencia académica. Para el otorgamiento de esta beca se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La adjudica directamente ULASALLE, por tanto, no requiere la solicitud de los estudiantes.
- b) La beca cubre el 100% del costo de las cuotas educativas regulares, hasta 25 créditos.

- c) La beca dura un semestre, luego del cual podría ser otorgada al mismo estudiante si sigue cumpliendo la condición de tener el mejor promedio de la carrera.
- d) En caso de que más de un estudiante que pudiera ser acreedor a la beca de honor, se compararán los ponderados llevándolos hasta el quinto decimal. En caso de mantenerse el empate, se dividirá el porcentaje equitativamente entre los estudiantes que empataron.

Artículo 13.- Beca por desempeño destacado

Es una beca semestral que ULASALLE otorga a los estudiantes que hayan obtenido un promedio ponderado de 17 o más en el semestre anterior a la aplicación del beneficio.

- a) La adjudica directamente ULASALLE, por tanto, no requiere la solicitud de los estudiantes.
- b) El porcentaje de descuento es del 5% de las cuotas educativas regulares, hasta 25 créditos.
- c) Esta beca corresponde exclusivamente a los alumnos que hayan llevado al menos 12 créditos en el semestre anterior.

Artículo 14.- Beca por excelencia deportiva

Se podrá otorgar a seleccionados nacionales o deportistas que representando a ULASALLE logren un campeonato regional o nacional.

- a) Esta beca se otorga y se renueva por períodos anuales.
- b) Los logros deportivos a considerar serán los del año anterior a la solicitud y deberán sustentarse con documentación oficial.
- c) Los estudiantes interesados deberán acreditar su condición de seleccionados nacionales.
- d) En el caso de los deportistas que representan a ULASALLE la Dirección de Bienestar Universitario debe presentar un informe de los alumnos que pueden solicitar esta beca a DGA.
- e) El porcentaje de descuento puede ser de hasta el 50%.

CAPÍTULO II: BECAS ASISTENCIALES

Artículo 15.- Para todas las becas asistenciales se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El otorgamiento de este tipo de beca requiere de una evaluación socioeconómica, dentro de la cual se solicitará a los estudiantes que aporten documentos que sustenten y ayuden a verificar su situación.

- b) El cronograma de la evaluación socioeconómica y los documentos a presentar serán comunicados personalmente a cada solicitante mediante correo institucional.

Artículo 16.- Beca por necesidad económica

Destinada a estudiantes que demuestren haberse visto afectados por cambios intempestivos en el balance de la economía familiar, por motivos tales como el despido, problemas en el negocio independiente o enfermedad con tratamiento costoso de los miembros de la familia que afrontan el pago de las cuotas educativas.

- a) El porcentaje de descuento de esta beca es de máximo hasta el 50%.

Artículo 17.- Beca por orfandad

Se otorga a estudiantes que hayan sufrido el deceso del padre, madre o apoderado que se encargaba del sustento familiar, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Solo califican para esta beca aquellos que hayan perdido al familiar encargado de su sustento siendo estudiantes de ULASALLE.
- b) Dada su naturaleza, esta beca puede ser solicitada en cualquier momento.
- c) El porcentaje de descuento puede llegar hasta el 100%.

Artículo 18.- Becas para egresados de Colegios Nacionales de gestión pública o por convenio con alto promedio ponderado.

Se otorga al momento del ingreso, previa solicitud, a los egresados de un colegio nacional. Pueden solicitarla:

- a) Quienes ingresen a ULASALLE para el semestre 2022-I, en adelante.
- b) Quienes logren su ingreso a ULASALLE hasta cinco años después de haber concluido su secundaria como máximo.
- c) Los ingresantes que además sustenten con documentos oficiales que obtuvieron un ponderado general de toda la secundaria igual o mayor a 15.
- d) Por las condiciones anteriores esta beca no requiere evaluación socioeconómica.
- e) Esta beca otorga un descuento en las cuotas regulares equivalente al 20% de la ESCALA D.
- f) Las becas otorgadas bajo esta modalidad no requieren renovación y se mantendrán vigentes siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos generales.

Artículo 19.- Becas para trabajadores y familiares de trabajadores

Se otorga a los trabajadores de ULASALLE, sus hijos o cónyuges, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Como todas las demás becas, se aplican únicamente a las cuotas educativas de los estudiantes regulares.
- b) Las becas otorgadas bajo esta modalidad no requieren renovación y se mantendrán vigentes siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos generales y el vínculo laboral con el trabajador se mantenga.
- c) Esta beca solo beneficiará máximo a dos de los miembros de la familia simultáneamente.
- d) Los porcentajes de descuento se detallan a continuación:

I. Para docentes:

Ordinario, a tiempo completo o a dedicación exclusiva	Ordinario a tiempo parcial	Contratados, a tiempo completo	Contratados a tiempo parcial con 15 o más horas
100%	75%	50%	30%

II. Para personal administrativo y de mantenimiento:

Contratado a plazo indeterminado, con jornada completa	Contratado a plazo fijo con jornada completa	Contratados a plazo fijo que laboran a tiempo parcial
100%	75%	50%

- e) Si el beneficiario de esta beca incumple alguno de los requisitos generales al final de un semestre, puede solicitar mantener el 50% del beneficio en el semestre inmediato siguiente y, de no recaer, a continuación, en el semestre posterior puede solicitar recuperar la beca original. Este procedimiento puede repetirse hasta en dos oportunidades como máximo, luego de las cuales perderá el beneficio permanentemente.

CAPÍTULO III: BECAS INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES

Artículo 20.- Becas institucionales

Son becas excepcionales definidas por la Promotora y ratificadas mediante resolución rectoral. La Promotora se reserva el derecho de establecer los criterios a tomar en cuenta para el otorgamiento de estas. Para mantener la beca rigen los requisitos generales del presente reglamento.

Artículo 21.- Becas interinstitucionales

Son otorgadas en atención a convenios existentes entre ULASALLE e instituciones de la Región, el país o el extranjero. Son ratificadas por el Rector y el Representante de la Promotora y comunicadas mediante resolución rectoral.

Artículo 22.- Beca Centros Lasallistas

Se otorga al momento del ingreso, previa solicitud, a los estudiantes que provienen de instituciones educativas promovidas por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle en Arequipa, Cusco y Lima.

- a) Esta beca otorga un 15% de descuento de la escala de pensión correspondiente a cada estudiante.
- b) Esta beca se mantiene vigente para toda la carrera, pero el estudiante puede perderla por los motivos detallados en el presente reglamento y, al igual que las demás becas, se puede recuperar hasta en dos oportunidades a solicitud del interesado.
- c) No pueden aplicar a este beneficio los estudiantes que mantengan deudas con su institución de origen o aquellos que tengan un reporte de conducta deficiente al culminar sus estudios escolares. Para lo cual deberán adjuntar una constancia de no adeudo del colegio de procedencia y la constancia de comportamiento del nivel secundaria.

Artículo 23.- Beca solidaridad Lasallista

Se otorga al momento del ingreso, previa solicitud, a los ingresantes provenientes de Colegios, Institutos y Escuelas de educación Superior gestionados por los Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle, que sean de gestión estatal y se encuentren fuera de la Región Arequipa.

- a) Esta beca está sujeta a evaluación socioeconómica.
- b) Equivale a máximo el 50% de la ESCALA D.
- c) Esta beca se mantiene vigente para toda la carrera, pero el estudiante puede perderla por los motivos detallados en el presente reglamento y, al igual que las demás, se podría recuperar hasta en dos oportunidades a solicitud del interesado.
- d) No pueden aplicar a este beneficio los estudiantes que mantengan deudas de cualquier tipo con su institución de origen o aquellos que tengan un reporte de conducta deficiente al culminar sus estudios escolares. Para lo cual deberán adjuntar una constancia de no adeudo del colegio de procedencia y la constancia de comportamiento del nivel secundaria.

TÍTULO IV

ASPECTO FORMATIVO DEL SISTEMA DE BECAS: COMPROMISOS DE LOS BECADOS DE PREGRADO

Artículo 24.- Los estudiantes beneficiados con cualquiera de las becas descritas en el presente reglamento se comprometen a mantener un rendimiento académico de excelencia, respetar los reglamentos de ULASALLE y están llamados a mostrar disposición para el compromiso y la reciprocidad, como testimonio de la formación y valores de ULASALLE.

Artículo 25.- Todos los estudiantes becados están obligados a comunicar por escrito a la Dirección General de Administración, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante que guarde relación con su beca, en un plazo máximo de 30 días de ocurrido el cambio.

TÍTULO V

DE LA VIGENCIA, PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LAS BECAS DE PREGRADO

Artículo 26.- Las becas tienen una vigencia máxima de cuatro semestres, salvo se indique lo contrario, luego de ese periodo se puede solicitar la renovación de esta por un periodo similar debiendo pasar nuevamente por la evaluación del Comité de Becas

Artículo 27.- El estudiante pierde el beneficio de la beca por los motivos detallados a continuación:

- a) Incumplir cualquiera de los requisitos del presente reglamento para cada tipo de beca.
- b) Mantener deuda con ULASALLE.
- c) Presentar fuera de plazo la documentación o los requisitos normados.
- d) Presentar documentación adulterada o falsa.
- e) Desaprobar una o más asignaturas.
- f) Participar en actos reñidos con la moral y los principios éticos que norman la convivencia en ULASALLE.
- g) Participar en actividades de proselitismo político partidario dentro de ULASALLE que ocasionen perjuicio o daños a las personas o bienes de la institución.
- h) Incurrir en falta grave, debidamente comprobada, de acuerdo con el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.
- i) Ser sancionado por cualquier instancia de ULASALLE.
- j) Perder la condición de estudiante regular.

- k) Renunciar explícitamente al beneficio de la beca.
- l) Discontinuidad en la matrícula.
- m) Tener sentencia firme por actos contra ULASALLE.

Artículo 28.- Cuando un estudiante pierde el beneficio de beca regresa a su nivel regular de pagos. Luego de transcurrido un semestre académico, puede solicitar recuperarla hasta en dos ocasiones, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos.

Artículo 29.- Si un estudiante que tiene beca, solicita reserva de matrícula o entra a situación de abandono, pierde la beca. Esto no le impide solicitar pasar por una nueva evaluación socioeconómica de requerirlo al reintegrarse a la Universidad.

TÍTULO VI

CONSIDERACIONES PARA LAS BECAS DE POSGRADO

Artículo 30.- Las becas que son concedidas a los estudiantes de Posgrado de ULASALLE se solicitan, evalúan y otorgan al inicio del primer ciclo educativo.

Artículo 31.- Las becas mantienen vigencia durante todos los ciclos de estudio que comprende el posgrado a cursar, siempre y cuando se cumpla con las condiciones del artículo 34 y no requieren solicitud de renovación.

Artículo 32.- Las becas solo aplican a las cuotas educativas regulares, dentro de estas no están contempladas las cuotas de matrícula semestral y otros.

Artículo 33.- Las becas son otorgadas únicamente a estudiantes de los Programas de Maestrías o Doctorados de la Escuela de Posgrado. Los diplomados y cursos ofrecidos por esta Escuela u otras áreas de ULASALLE no cuentan con este beneficio.

Artículo 34.- Los requisitos que deben cumplir los estudiantes de Posgrado para recibir y mantener una beca son:

- a) Ser estudiante regular de alguno de los Programas de la Escuela de Posgrado de ULASALLE.
- b) Presentar la documentación requerida por la DGA, luego de la solicitud.
- c) No mantener deudas con ULASALLE de cualquier naturaleza.
- d) Encontrarse al día en los pagos al final de cada ciclo.
- e) Tener todas las calificaciones aprobadas al final de cada ciclo.

Artículo 35.- Los porcentajes de descuento para las becas de posgrado los determina anualmente la DGA y los comunica a la Dirección de la Escuela de Posgrado y a la Dirección Formación Continua para su difusión y aplicación.

Artículo 36.- Los tipos de becas para estudiantes de posgrado son:

a) Beca para egresados de ULASALLE

Esta beca se otorga, previa solicitud, a quienes hayan concluido sus estudios de pregrado en ULASALLE.

- I. El egresado no debe mantener pendientes con ULASALLE, tales como pagos, cursos sin aprobar u otros.
- II. No aplica a estudiantes que, durante sus estudios de pregrado, hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves por cualquier instancia de ULASALLE, o que estén incurso en sentencia firme por actos contra la ULASALLE.

b) Beca para exalumnos y padres de familia de obras Lasallistas

Esta beca se otorga, previa solicitud, a quienes hayan culminado la secundaria o hayan cursado al menos los 4 últimos grados del Nivel Secundaria en cualquier colegio dirigido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle. Se otorga también a los padres de familia de estos colegios.

- I. Los interesados deben presentar certificados o constancias oficiales que comprueben su calidad de exalumno o padre de familia lasallista.

c) Beca para personal de ULASALLE

Esta beca se otorga, previa solicitud, a los trabajadores de ULASALLE que decidan estudiar un posgrado en la misma universidad.

- I. Esta beca se mantendrá vigente mientras el vínculo laboral del trabajador se mantenga.

d) Beca para personal de obras Lasallistas

Esta beca se otorga, previa solicitud, al personal de las obras dirigidas por los Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle.

- I. Los interesados deben presentar certificados o constancias oficiales que comprueben su calidad de trabajador de una obra lasallista.
- II. Esta beca se mantendrá vigente mientras el vínculo laboral del trabajador con su institución se mantenga.

Artículo 37.- Otros tipos de becas:

a) Beca de convenio institucional e interinstitucional

Estas becas son otorgadas obedeciendo a los convenios que mantiene ULASALLE con otras instituciones o bien con personas que el representante de la promotora decida. El porcentaje de descuento, si no está fijado en el convenio, como la documentación a presentar será determinada por el Rectorado.

b) Becas institucionales

Son becas excepcionales definidas por la Promotora y ratificadas mediante resolución rectoral. La Promotora se reserva el derecho de establecer los criterios a tomar en cuenta para el otorgamiento de las mismas. Para mantener la beca rigen los requisitos generales del presente reglamento.

Artículo 38.- Sobre la pérdida de la beca

Un estudiante de Posgrado puede perder el beneficio de beca por alguno de los motivos detallados a continuación:

- a) Mantener deuda con la ULASALLE.
- b) Presentar documentación adulterada o falsa.
- c) Desaprobar una o más asignaturas.
- d) Participar en actos reñidos con la moral y los principios éticos norman la convivencia en ULASALLE.
- e) Participar en actividades de proselitismo político partidario dentro de la ULASALLE.
- f) Ser sancionado por cualquier instancia de ULASALLE.
- g) Tener sentencia firme por actos contra la ULASALLE.
- h) Renuncia explícita al beneficio de la beca.
- i) Discontinuidad en la matrícula.

Artículo 39.- Sobre la recuperación de becas

Cuando un estudiante de posgrado pierde el beneficio de beca por cualquiera de los motivos antes detallados le corresponde pagar los montos totales del costo del Programa de Posgrado que esté cursando.

TÍTULO VII

SOBRE EL COMITÉ DE BECAS

Artículo 40.- El Comité de Becas es una comisión que tiene potestad de decisión autosuficiente y dirimente, es decir que es la única y última instancia para la adjudicación de becas, excepto en el caso de las becas institucionales o interinstitucionales.

Artículo 41.- El Rector, con acuerdo del Consejo Superior, nombra a los integrantes del Comité de Becas por un periodo, renovable, de dos años calendario.

Artículo 42.- El Comité de Becas estará integrado por:

- a) Un representante de la promotora, en calidad de presidente del Comité de Becas.
- b) Un representante de la DGA o su Director, que asume la presidencia del Comité en ausencia del Representante de la Promotora.
- c) El Director de Bienestar Universitario.
- d) El Jefe del Departamento de Psicología.
- e) El Jefe del Departamento de Pastoral.
- f) Los profesionales responsables del proceso de evaluación socioeconómica y de la elaboración del informe que estudiará este Comité.

Artículo 43.- Luego de un proceso de evaluación, el Comité de Becas recibe el informe socioeconómico de los profesionales a cargo y toma la decisión colegiada de aprobar o rechazar las solicitudes recibidas, basado en el presente reglamento y en la situación particular de cada estudiante.

Artículo 44.- Las decisiones del Comité de Becas no admiten revisión.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45.- Al término de cada semestre la Dirección General de Administración comunicará a aquellos estudiantes cuyas beca hayan vencido, o que pierdan el beneficio de beca por las causales del presente reglamento.

Artículo 46.- Las becas concedidas bajo reglamentos anteriores, mientras se mantengan vigentes, conservan las características contempladas por estos. De perderse por cualquier motivo, la recuperación de estas becas se regirá por el presente reglamento. ULASALLE, a través de su Comité de Becas, puede convertir las becas que considere necesario a su equivalente actual, comunicándolo previamente, y siempre y cuando el beneficio para los estudiante no sea menor al recibido.

Artículo 47.- Cualquier situación no contemplada por este reglamento será resuelta por el Comité de Becas.